

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En Frías de Albarracín, siendo las veintidós horas del día 11 de septiembre de 2021 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benito Lacasa Frías, y con asistencia de los Sres. Concejales D. Miguel López Lacasa, D. Ángel González Barroso, Miguel Sáez Lacasa y Yolanda Clemente Fortea, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2021.-** Se da lectura a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 26 de junio de 2021. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los que asistieron, acuerdan prestar su aprobación a dicha acta.

### **2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL. INFORMES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES.-**

Resoluciones:

Decreto 57/2021 por el que se resuelve iniciar procedimiento para enajenación de los permisos de caza de trofeo, selectiva hembra y selectiva cabra montes.

Decreto 58/2021 por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación para la enajenación de los permisos de caza de trofeo, selectiva hembra ciervo y selectivo macho de la Reserva de Caza Montes universales, convocando su licitación.

Decreto 59/2021 por el que se resuelve designar a los miembros de la mesa de contratación para la contratación de la obra reparación cubierta pabellón municipal.

Decreto 60/2021 por el que se resuelve convocar a la mesa de contratación para la apertura de ofertas y valoración de criterios el día 30 de julio de 2021 a las 12:00 horas.

Decreto 61/2021 por el que se resuelve adjudicar el Aprovechamiento cinegético de ciervo trofeo y selectiva macho.

Decreto 62/2021 por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, para dar cobertura al Taller de empleo Gestión Forestal II.

Decreto 63/2021 por el que se resuelve designar por parte del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, para formar parte de la Comisión Mixta para establecer las bases para la puesta en funcionamiento y posterior selección de personal del Taller de Empleo: "GESTION FORESTAL II", con nº de expediente: 44/25/2021.

Decreto 64/2021 por el que se resuelve conceder a Dña. Ana Belén Clemente Fortea, Licencia de obras y Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para la instalación de una explotación de 80 vacas bravas en extensivo a ubicar en el polígono 6, parcela 77 del T.M. de Frías de Albarracín según proyecto técnico redactado por el graduado en ingeniería agroalimentaria y del medio rural D. Jaime Valero Galve y el posterior anexo de modificación de parcela donde se ubicara la explotación y visado por el colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón en fecha 30/03/2021.

Decreto 65/2021 por el que se reconocen, se aprueban, se liquidan y se ordena el pago de las obligaciones de pago realizadas o domiciliadas en las cuentas del Ayuntamiento del día 1 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2021.

Decreto 66/2021 por el que se resuelve arrendar el garaje B sito en la Calle Arreñal, 1 PB para destinado a garaje a D. Ignacio García Cabañero.



Decreto 67/2021 por el que se resuelve adjudicar el contrato de Obras Reparación de cubierta en Pabellón Municipal de Frías de Albarracín a la empresa FERROBLESA SL.

Decreto 68/2021 por el que se resuelve volver a licitar dichas selectivas por importe de 400 € cada una.

Decreto 69/2021 por el que se resuelve adjudicar una selectiva hembra

Decreto 70/2021 por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, para dar cobertura al plan de empleo de DPT.

Decreto 71/2021 por el que se resuelve Iniciar el procedimiento para la enajenación por adjudicación directa del bien no utilizable.

Decreto 72/2021 por el que se resuelve inscribir la parcela sobrante en el Registro de la Propiedad de Albarracín.

Decreto 73/2021 por el que se resuelve conceder licencia urbanística a D. Carlos Borrás Aviño, para arreglo solar.

Decreto 74/2021 por el que se reconocen, se aprueban, se liquidan y se ordena el pago de las obligaciones de pago realizadas o domiciliadas en las cuentas del Ayuntamiento del día 1 al 31 de agosto de 2021.

Decreto 75/2021 por el que se resuelve conceder licencia urbanística a D. Roque Carbonell Martínez

Decreto 76/2021 por el que se convoca pleno ordinaria el 11 de septiembre de 2021.

Decreto 77/2021 por el que se adjudican varias selectivas de caza en la Reserva de caza Montes Universales.

#### INFORMES:

Se informa por la alcaldía que se nos ha concedido por el INAEM subvención para la realización del TALLER DE EMPLEO GESTION FORESTAL II por un importe total de 297.000 euros para 12 trabajadores desempleados y duración de un año, iniciándose el 1 de octubre de 2021. Por parte del INAEM y miembros designados por el Ayuntamiento de DPT y Comarca se están realizando las comisiones mixtas y exámenes y entrevistas para decidir las contrataciones de director, docente y alumnos-trabajadores.

También se nos ha otorgado una subvención dentro del programa contratación de desempleados inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil para la contratación de dos desempleados durante 6 meses cada uno.

Se informa que en breve vendrá la ingeniera que lleva el proyecto de instalación de caldera y red de calor en los municipios de la Comunidad de Albarracín para realizar los certificados energéticos de cada edificio municipal incluido para poder solicitar la subvención dentro del DEU 5000.

Se informa por la alcaldía que cabría la posibilidad de instalar una un Aeródromo y pista de aterrizaje en el municipio. Vendrá un ingeniero de Madrid a mirar las posiciones del viento para determinar el lugar idóneo y la búsqueda de subvenciones para realizar las instalaciones. Parece ser que hay quedadas de grupos para hacer horas de vuelo y sería una manera de traer a más visitantes al municipio. Al hilo de esta idea se ha pensado en que el Ayuntamiento adquiriera las parcelas de la ampliación urbanas que lindan a la carretera mediante compra o intercambiando infraestructuras e instalación de servicios en las parcelas ejecutado por el Ayuntamiento a cambio de que parte de la superficie de los terrenos particulares pasen a ser municipales y así desarrollar una urbanización con una parcela grande municipal para que una empresa se instale. Todos los presentes están de acuerdo en que se vaya mirando esta idea para su desarrollo.

Se formula a los asistentes la pregunta de si se sigue bonificando al 50% el precio del alquiler de los hostales desde el 30/06/2021 o no. Tras un debate y por unanimidad de los asistentes se acuerda no prorrogar más la bonificación.

Se muestra al pleno las memorias valoradas redactadas por técnico competente sobre el coste de la instalación de 205 contadores de lectura de forma manual por importe de 65.000 euros o de lectura automática por importe de 115.000 euros. Se buscará financiación posible para sufragar el gasto y que no lo



tengan que pagar los vecinos en la medida de lo posible. Tras un debate se acuerda buscar financiación para los contadores de lectura manual.

### 3.- FITE 2021.-

Se informa al pleno que no nos han concedido el FITE 2019 en el cual solicitamos los 120.000 euros de subvención para la ejecución de la primera fase de la Tirolina Gigante. Después de darle muchas vueltas creemos que para que se conceda la subvención es necesario solicitar el proyecto completo para que sea finalista y generador de empleo y así conseguir la mayor puntuación y sean así concedidos los 120.000 euros. La cuestión que se plantea es que si se solicita así, el resto del importe no subvencionable que rondaría los 300.000 euros debería ser financiado con fondos propios mediante la incorporación de créditos del remanente de tesorería y un préstamo de caja cooperación de la DPT el cual dota de 150.000 euros a devolver en 10 años sin intereses. Tras un debate, por unanimidad de los asistentes, se acuerda solicitar la subvención por importe de 120.000 euros al FITE 2020 para el proyecto completo de construcción de tirolina gigante. A su vez se aprueba la memoria valorada redactada al efecto por la empresa ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL DE TERUEL SL.

### 4.- APROBACION PROVISIONAL DESAFECTACIÓN PLANTA BAJA EDIFICIO DESTINADO A ESCUELAS MUNICIPALES.-

Visto que este Ayuntamiento es propietario del edificio escolar de dominio público

7864703XK1676S0001FG	Calle Mayor, 10 de Frías de Albarracín; Clase: Urbano; Superficie: 282 m2; Coeficiente: 100%; Uso: Cultural; Año de Construcción: 1955	P4411400 G	Ayuntamiento de Frías de Albarracín	100 %
----------------------	--	---------------	-------------------------------------	----------

inscrito en el Registro de la Propiedad

Ref. catastral	Datos registrales
7864703XK1676S0001FG	Finca nº 1759 Tomo:352 Libro:7 Folio: 15 Inscip.: 1

y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local en el EPÍGRAFE: 001.01 Nº ORDEN: 14.

Siendo necesario por este Ayuntamiento, propietario del edificio escolar con calificación jurídica de bien de dominio público, proceder a cambiar la calificación jurídica de la planta baja del mismo a bien patrimonial, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado. Visto que la planta baja del expresado inmueble ha dejado de ser necesarios para el desarrollo del servicio público de enseñanza dado que la escuela ha sido cerrada por falta de niños, y que por su situación se considera que dicho edificio sería un emplazamiento adecuado para la realización de varias actividades, es necesario proceder a la desafectación de la planta baja del edificio destinado a escuela municipal de infantil y primaria para destinarlo a clínica dental

Visto que con fecha 14/06/2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar referenciado.

Visto que con fecha 24/06/2021, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.



Visto que con fecha 24/06/2021, se emitió informe-propuesta de Secretaría y, con fecha 26/06/2021, Dictamen de la Comisión Informativa en el que se acordaba la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar.

Visto que con fecha 26/06/2021, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación del edificio público escolar.

**SSEXTO.** Con fecha 02/08/2021, se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que durante el plazo de un mes para que se presentasen las alegaciones que se considerarán oportunas por los interesados.

Asimismo, el expediente estuvo disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://friasdealbarracin.sedelectronica.es>].

**SSEXTIMO.** Con fecha 06/09/2021, se emitió certificado de Secretaría en relación a las alegaciones presentadas cuyo resultado fue: ninguna.

Visto el informe de Secretaría de fecha 06/09/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por *unanimidad* el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la planta baja del edificio público escolar sito en Calle Mayor, 10 a la espera de recibir la autorización de desafectación por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.

**SEGUNDO.** Solicitar autorización previa a la desafectación del edificio público escolar a la Administración Educativa

### **5.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA CALLE COLLADO Y DELEGAR ALCALDÍA APROBACIÓN INICIO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MISMA.-**

Se muestra a los asistentes la memoria valorada redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Ernesto Pradas Sánchez por valor de 46.246,60 € para la mejora vías urbanas Calle Collado y Calle Arreñal, obra solicitada en el POS 2021.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la corporación:

Primero.- Aprobar la memoria valorada de la obra la mejora vías urbanas Calle Collado y Calle Arreñal por importe de 46.246,60 euros.

Segundo.- Delegar a la alcaldía para que apruebe el inicio del expediente de contratación de la obra, ordenar la redacción del pliego de condiciones, aprobación y adjudicación de la misma una vez esté concedida la subvención.

Tercero.- Justificar la celebración del contrato por la enorme necesidad de reparar las calles por su deterioro por el paso del tiempo mediante un contrato de Obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

### **6.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se incoó



procedimiento para la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, visto el proyecto de Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Visto que se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

### **7.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.-**

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas.



Visto que se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que se emitió informe de Intervención.

Visto que se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, en su sesión de fecha 11/09/2021, en relación con este asunto.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación municipal, ACUERDAN:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://friasdealbarracin.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

**8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se incoó procedimiento para la ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, visto el proyecto de Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Visto que se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda en relación con este asunto.



El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

#### **9.- APROBACIÓN SI PROCEDE DELEGACIÓN RECAUDACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DE VARIOS IMPUESTOS Y TASAS.-**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, por **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local** según el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley de Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

##### **PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.**

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**a) La Gestión Tributaria** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:



- tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio
- Tasa por el aprovechamiento de terrenos patrimoniales de titularidad municipal

**b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:
  - tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales
  - Tasa por suministro de agua potable a domicilio
  - Tasa por el aprovechamiento de terrenos patrimoniales de titularidad municipal

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

**c) La Recaudación Ejecutiva** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- 
- Ejecución subsidiaria de obras
- 

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

## **SEGUNDO:** CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

**1.** Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.**, cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios - del mencionado Convenio, en tanto en cuanto





permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV - De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I - Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

**2. Las facultades de Gestión Tributaria de otros impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho público, de cobro periódico y no periódico**, que serán las mismas detalladas en el apartado 1. respecto al I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.

**3. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo** de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya gestión recaudatoria se delega.

**3.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.



- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

**3.2.** Facultades de **Recaudación en período Ejecutivo**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

### **TERCERO:** CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

**1.** La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

**2.** Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**3.** Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas



(premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

**4.** Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

**5.** En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 - Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación - de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

#### **CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), esta Entidad Local es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 28 del RGPD, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que, en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 28.1 del RGPD, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o supresión por parte del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos, o hubieran devenido como tales por el transcurso del tiempo.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación de tratamiento y oposición a la elaboración automatizada de perfiles ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.



Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación y supresión, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos (o que hubieran devenido como tales por el transcurso del tiempo) que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los tratamientos de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

**QUINTO:** ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

**La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.**

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

**10.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ASIADER PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA NUEVOS POBLADORES EN CALLE ARREÑAL, 1 2º DCHA DENTRO DE LA ORDEN AGM/1614/2019, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS LEADER PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER, PARA EL EJERCICIO 2020.-**

Visto que con fecha 12 de diciembre se publicó la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en la citada convocatoria serán subvencionables las actuaciones en edificios públicos para la mejora de la eficiencia energética.

Visto que de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos no productivos:

1. Podrán ser beneficiarios las entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la DGDR. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.
2. Cuando el beneficiario sea una entidad local, esta deberá estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Vista la necesidad de adecuar las viviendas municipales a una mejor eficiencia energética y habitabilidad para la traída de nuevos pobladores tan necesaria en este municipio ante la sangría de población que vive este municipio.

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, ACUERDAN:



**PRIMERO.** Solicitar a ASIADER, con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras (ORDEN AGM/1614/2019) para el otorgamiento de las subvenciones para obras en edificios públicos para mejora de la eficiencia energética, una subvención por cuantía de 44.702,80 € euros a los efectos de las siguientes actuaciones: la realización de la obra de **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA NUEVOS POBLADORES EN CALLE ARREÑAL, 1 2º DCHA** del municipio de Frías de Albarracín.

**SEGUNDO.** Facultar a la secretaria-interventora para que presente las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras para el otorgamiento de la subvención.

## **11,- SOLICITUDES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No constan.

